

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 36 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **02498/2025**

VALPARAÍSO, lunes, 10 de noviembre de 2025

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 726/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.766; el D.S. N° 296 de 2004, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Decretos Exentos Folio DEXE202400178 de 2024 y Folio DEXE 202500212 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 2891 de 2024, y N° 36 y N° 2459, ambas de 2025, y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 36 de 2025, de esta Subsecretaría, se estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al año **2025**.

2.- Que en virtud de la entrada en vigencia de la Ley N° 21766 en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura, se dictó el Decreto Exento N° 212 de 2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que modificó la cuota anual de captura a ser extraída en las unidades de pesquería del recurso de Anchoveta establecida mediante Decreto Exento N° 178 de 2024, del mismo Ministerio.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 2459 de 2025, se modificó la distribución de las fracciones artesanales de la cuota anual de captura, por región, año 2025, de las pesquerías artesanales de Anchoveta de las Regiones de Atacama a Coquimbo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 212 de 2025, antes citado.

4.- Que conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha recomendado modificar la Resolución Exenta N° 36 de 2025 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la mencionada pesquería en la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO

1.- Modifíquese el numeral 1° letra A) de Resolución Exenta N° 36 de 2025, de esta Subsecretaría, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, correspondiente al año 2025, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	%	Cuota Anchoveta (t)
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo - IV Región, Registro de Asociaciones Gremiales 55-4	7,3728%	112,693
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPESCA, Rol N° 4276	84,4662%	1.291,066
Cooperativa Pesquera Cerqueros Bahía Coquimbo Rol 6923	1,4561%	22,257
Cuota residual	6,7049%	102,484
Total	100,0000%	1.528,500

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todas de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ

Subsecretario

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/FFC